

SECRETARÍA. **11 de agosto de 2023.** Informo a la señora Juez que la apoderada demandante allegó el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C. General del Proceso.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-015-00
Auto 1055

Del avalúo del bien inmueble que se encuentra aprehendido por razón de este proceso ejecutivo con garantía real que promueve **Fabio Andrés Hernández Cañón** contra **Diego Giraldo Ríos**, se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Angela Maria Delgado Diaz

Firmado Por:

Afe.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193d160e76d836541f26c6ee27c042b1f26054e341fd94224431a5765cf1a993**

Documento generado en 14/08/2023 03:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>